

Informe Secretarial/ JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL San Luis [Ant] Tres [3] de marzo de dos mil Veintiuno [2021] Respetuosamente informo a la Señora Juez que el término de traslado a la parte demandada de la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, presentada por la parte Ejecutante a la fecha, se encuentra vencido, sin que éste se hubiere pronunciado al respecto.

El traslado al Demandado se efectuó mediante la publicación en la página de la Rama Judicial, micrositio correspondiente a este Juzgado *-Traslados especiales y ordinarios-* **Traslado N° 001-2021-** por el término de ley.



Mauricio Alberto Martínez Gutiérrez
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN LUIS

Cuatro [4] de marzo de dos mil Veintiuno [2021]



Vencido como se encuentra el término de traslado al demandado, de la Liquidación del **CRÉDITO** presentada por la parte Ejecutante de la cual el Despacho no encuentra algún reparo toda vez que se encuentra acorde con la liquidación informal que del Crédito e Intereses Moratorios realizara el Juzgado sin que se hubiere presentado pronunciamiento alguno de su parte, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**.

Se advierte que el presente auto **NO** es susceptible de apelación, toda vez que en el presente caso no se ha resuelto sobre alguna objeción o se ha alterado de oficio la liquidación presentada por el Ejecutante

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 446, regla 3ª del C. G. P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE/



JULIANA JARAMILLO MORENO
Juez